



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/13797/2024

Código Documento
PLP18I0626

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J240O1D4J56615612N3



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de ASOCIACION PALENTINA DE AGENCIA DE VIAJES para la actividad/inversión de IX Congreso Agencias de Viajes FECLAV por un importe de 23.120,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta Subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo de "Organización de actividades sin convocatoria específica disponible.

RESUELVO:

Primero. – Disponer del gasto por importe de 2.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.48902.167 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a ASOCIACION PALENTINA DE AGENCIA DE VIAJES.

Segundo. – Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero. – La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 30-06-2025, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, los comprobantes de pago, la declaración Responsable de la Asociación Palentina de Agencias de Viajes y el Anexo B.III (relación de facturas) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["**Justificación de la subvención-Entidades privadas**"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 17 de marzo de 2025; y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/13797/2024

Código Documento
PLP1810626

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J24001D4J56615612N3



- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

En el mismo plazo, el 17 de marzo de 2025, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención. En la mencionada Memoria se indicará el número de asistentes, programa, fotografías del evento, y otras cuestiones de interés.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 250 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 500 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de la resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Cuarto. – Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/13797/2024

Código Documento
PLP1810626

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1J240O1D4J56615612N3



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de la celebración en Palencia del IX Congreso de Agencias de Viajes de Castilla y León, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, y se encuentre pagado en el momento de la justificación. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, comidas, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising, ni tampoco los gastos que no sean imprescindibles para la realización de dicho congreso.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto. – Publicidad. La Asociación Palentina de Agencias de Viajes deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto. – Compatibilidad con otras ayudas. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Séptimo. – Notificar la presente resolución al beneficiario.

Octavo. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.